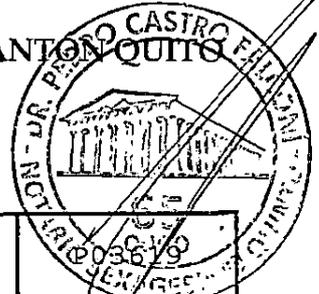


Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 .....RIO

2016	17	01	65	
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

Handwritten signature of the notary, Dr. Pedro Castro Falconí.

10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

11 MICM ESPECIALIDADES MEDICAS S.A.

12 OTORGADA POR

13 IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES, GABRIEL GERMÁN CONDE

14 SUEZ, Y CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO

16 CUANTÍA: USD\$ 800,00

18 DI: 3 COPIAS

19 MAEM

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
 22 Metropolitano, capital de la República del  
 23 Ecuador, hoy **MARTES VEINTE Y NUEVE (29) DE**  
 24 **NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí,  
 25 Doctor Pedro Castro Falconí, Notario Público  
 26 Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen las  
 27 siguientes personas: el señor **IGOR ALBERTO CHACÓN**  
 28 **BORGES**, de estado civil casado, por sus propios y

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 personales derechos y por los que representa  
2 dentro de la sociedad conyugal que tiene formada;  
3 el señor **GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ**, de estado  
4 civil casado, por sus propios y personales  
5 derechos; y, el señor **CLAUDIO MIGUEL LENARDIS**  
6 **SUBERO**, quien declara bajo juramento ser de estado  
7 civil soltero, por sus propios y personales  
8 derechos; bien instruidos por mí, el Notario,  
9 sobre el objeto y resultados de esta escritura  
10 pública a la que proceden de una manera libre y  
11 voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de  
12 nacionalidad venezolana, mayores de edad,  
13 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito  
14 Metropolitano; legalmente capaces para contratar y  
15 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud  
16 de haberme presentado sus documentos de identidad,  
17 mismos que los comparecientes solicitan sean  
18 agregados a esta escritura, autorizan al suscrito  
19 Notario mediante el presente instrumento la  
20 obtención del Certificado Electrónico de Datos de  
21 Identidad Ciudadana de la Dirección General del  
22 Registro Civil, Identificación y Cedulación, a  
23 través del convenio suscrito con esta Notaría,  
24 conforme a lo dispuesto en el artículo setenta y  
25 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y  
26 Datos Civiles, certificados que se agregan como  
27 habilitantes, quienes advertidos que fueron en  
28 legal y debida forma, por mí, el Notario, de los

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 efectos y consecuencias de esta escritura para las partes  
2 a la que proceden de forma libre y voluntaria.  
3 me piden que eleve a escritura pública el  
4 contenido de la minuta que me presentan, cuyo  
5 tenor literal que transcribo íntegramente a  
6 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En  
7 el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
8 sírvase insertar una de constitución de una  
9 Sociedad Anónima, contenida y de conformidad con  
10 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y  
12 suscripción de la presente escritura pública, las  
13 siguientes personas: el señor Igor Alberto Chacón  
14 Borges, de estado civil casado, por sus propios y  
15 personales derechos y por los que representa  
16 dentro de la sociedad conyugal que tiene formada,  
17 portador de la cédula de identidad número uno  
18 siete dos tres uno nueve cinco cinco cero siete  
19 (1723195507); el señor Gabriel Germán Conde Suez,  
20 de estado civil casado, por sus propios y  
21 personales derechos, portador de la cédula de  
22 identidad número uno siete uno nueve cuatro cero  
23 ocho seis cuatro uno (1719408641); y, el señor  
24 Claudio Miguel Lenardis Subero, de estado civil  
25 soltero, por sus propios y personales derechos,  
26 portador del pasaporte venezolano número cero ocho  
27 nueve cuatro dos cero cuatro nueve dos  
28 (089420492).- Los comparecientes son mayores de

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 edad, de nacionalidad venezolana, domiciliados en  
2 esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces  
3 para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
4 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
5 declaran bajo juramento que es su voluntad unir  
6 sus capitales en la proporción que luego se  
7 detalla a fin de constituir, como en efecto lo  
8 hacen, simultáneamente y en un solo acto, una  
9 Sociedad Anónima que se denominará MICM  
10 ESPECIALIDADES MEDICAS S.A., y, que se someterá a  
11 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código  
12 de Comercio, Código Civil, al presente Estatuto, a  
13 los convenios de las partes, y sus Reglamentos  
14 Internos; así mismo, declaran bajo juramento que  
15 se encuentran de acuerdo con el Estatuto Social  
16 en su integridad.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**  
17 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MICM**  
18 **ESPECIALIDADES MEDICAS S.A.: CAPÍTULO I.-**  
19 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
20 **DURACIÓN: Artículo Primero.- Denominación.-** La  
21 compañía llevará el nombre de **MICM ESPECIALIDADES**  
22 **MEDICAS S.A.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El  
23 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
24 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,  
25 República del Ecuador; y, por resolución de la  
26 Junta General de Accionistas, podrá establecer  
27 sucursales, agencias, oficinas y representaciones  
28 en cualquier lugar del país o del exterior,

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 conforme a la ley.- **Artículo Tercero) Objeto**  
2 **Social.-** La compañía podrá dedicarse a l  
3 siguientes actividades: **A)** La prestación de  
4 servicios de salud de baja o mediana complejidad  
5 en todas las ramas y especialidades mediante el  
6 establecimiento de dispensarios y otros centros y  
7 servicios de salud, clínicas y hospitales; y/o  
8 mediante la administración de dispensarios y otros  
9 centros y servicios de salud, clínicas y  
10 hospitales. **B)** Los Centros de Salud, Clínicas y  
11 Hospitales que establezca o administre la compañía  
12 se dedicarán a la prestación de servicios médicos  
13 profesionales en las ramas de Medicina General,  
14 Medicina Interna, Pediatría, Ginecología,  
15 Obstetricia, Gastroenterología, Cardiología,  
16 Oftalmología, Odontología, Otorrinolaringología,  
17 Urología, Dermatología, Nutrición, Podología,  
18 Psicología, Deportología, Rehabilitación Física,  
19 Traumatología y Ortopedia. **C)** Actividades de  
20 Consulta y Tratamiento Médico en Medicina General  
21 y Especializada en Consultorios Privados. **D)**  
22 Prestación de Servicios Médicos Profesionales en  
23 el área de Ultrasonido, Rayos X,  
24 Electrocardiografía y Ecografía. **E)** Prestación de  
25 Servicios Médicos Profesionales en la toma de  
26 muestras para laboratorio; toma de signos vitales;  
27 inyectología. **F)** Prestación de Servicios Médicos  
28 Profesionales en otras áreas, tales como:

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Endoscopía; Colonoscopía; Terapia Respiratoria;  
2 Tomografía Axial Computarizada (TAC);  
3 Densitometría Ósea; Mamografía; Resonancia  
4 Magnética Nuclear; Curaciones y Suturas Menores;  
5 ATL (lavados de Oído); Rectosigmoidoscopia. En  
6 general, para el cumplimiento de su objeto social,  
7 la Compañía podrá efectuar todas las actividades  
8 permitidas por la Ley, así como: 1) Los servicios  
9 y las actividades del objeto social antes  
10 descritos podrán ser realizados directamente por  
11 ella o, a través de terceros, o mediante alianzas,  
12 uniones temporales, asociaciones, joint-ventures  
13 y/o consorcios, para lo cual podrá asociarse con  
14 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
15 extranjeras, públicas o privadas.- 2) Celebrar y  
16 efectuar todo clase de actos, convenios, negocios  
17 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,  
18 sean estos civiles, mercantiles, bancarios,  
19 industriales o de cualquier naturaleza, que tengan  
20 que ver mediata o inmediatamente con el adecuado  
21 cumplimiento de sus fines, dentro del país o en el  
22 extranjero.- 3) Podrá actuar como representante,  
23 agente o licenciataria de fabricantes nacionales o  
24 extranjeros.- 4) Podrá suscribir para sí misma  
25 acciones, participaciones o derechos y realizar  
26 para sí todo tipo de inversiones en todo tipo de  
27 compañías, corporaciones, fundaciones,  
28 asociaciones de empresas y demás entes jurídicos

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 existentes o que en el futuro se presenten y sean  
2 nacionales o extranjeros, así como actuar en  
3 calidad de representante de éstos, con sujeción a  
4 las normas legales vigentes, suscribir convenios  
5 sobre marcas y/o patentes con empresas nacionales  
6 o extranjeras.- 5) Podrá además dedicarse a la  
7 actividad mercantil, como comisionista,  
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente,  
9 franquiciada, consignataria, representante o en  
10 cualquier otra calidad de personas naturales o  
11 jurídicas, nacionales o extranjeras.- 6) Podrá  
12 intervenir en licitaciones y concursos de ofertas  
13 u otro tipo de invitaciones o procesos  
14 concursales, convocados, tanto por entidades del  
15 sector público, como del sector privado.- 7) Podrá  
16 fusionarse con otras compañías que tengan objetos  
17 sociales afines a los señalados.- **Artículo**  
18 **Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la  
19 compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a  
20 partir de la fecha de inscripción del contrato  
21 constitutivo en el Registro Mercantil. Vencido  
22 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno  
23 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en  
24 Junta General, en forma expresa y antes de la  
25 expiración decidieren disolverse en cualquier  
26 tiempo o prorrogar su plazo, de conformidad con la  
27 forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-  
28 **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 **ACCIONES: Artículo Quinto.- Del Capital Social.-**  
2 El Capital Social de la compañía es OCHOCIENTOS  
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$  
4 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES  
5 Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) de valor  
7 cada una, numeradas del cero cero cero uno al  
8 ochocientos inclusive.- **Artículo Sexto.- Aumento**  
9 **del Capital.-** La compañía podrá aumentar el  
10 capital social por resolución de la Junta General  
11 de Accionistas, con el consentimiento de las dos  
12 terceras partes del capital social presente en la  
13 sesión; y, en tal caso, los accionistas tendrán  
14 derecho preferente para suscribir el aumento en  
15 proporción a sus aportaciones sociales, salvo  
16 resolución en contrario de la Junta General de  
17 Accionistas.- **Artículo Séptimo.-** El aumento de  
18 capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y  
19 su pago se lo hará de la siguiente manera: en  
20 numerario, en especie, por compensación de  
21 créditos, por capitalización de reservas y/o  
22 utilidades, por capitalización de la reserva por  
23 revalorización del patrimonio realizado conforme a  
24 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los  
25 demás medios previstos en la Ley.- **Artículo**  
26 **Octavo.- Reducción de Capital.-** La reducción del  
27 capital se registrará por lo previsto en la Ley de  
28 Compañías; y, en ningún caso se tomará

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 resoluciones encaminadas a reducir el capital  
2 social si ello implicare la devolución a los  
3 accionistas de parte de las aportaciones  
4 pagadas, con las excepciones de la Ley.- **Artículo**  
5 **Noveno.- De las Acciones en General.-** La compañía  
6 entregará a cada accionista los Certificados  
7 Provisionales o el Título de Acciones que le  
8 corresponda, de ser el caso. Dicho Certificados  
9 Provisionales o el Título de Acciones se  
10 extenderán en boletines acompañados de talonarios  
11 y en los mismos se hará constar la denominación de  
12 la Compañía, el capital suscrito y el capital  
13 pagado, número y valor del título, nombre del  
14 accionista propietario, domicilio de la compañía,  
15 fecha de la escritura de constitución, Notaría en  
16 que se otorgó, fecha y número de la inscripción en  
17 el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
18 expedición, la firma y rúbrica del Gerente General  
19 y del Presidente de la compañía, o por quienes los  
20 subroguen legalmente. Cada título podrá  
21 representar una o más acciones. Los títulos de las  
22 acciones y las transferencias de las mismas serán  
23 registrados e inscritos en el Libro de Acciones y  
24 Accionistas de la Compañía, firmará dichas  
25 inscripciones el Representante Legal; y, para  
26 constancia de su recepción se suscribirán los  
27 talonarios. Se considerarán como dueños de las  
28 acciones de la Compañía a quienes aparezcan como

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 tales en dicho libro.- **Artículo Décimo.- Perdida o**  
2 **destrucción de los Títulos de Acciones.-** En caso  
3 de pérdida o destrucción de un título de acción,  
4 la Compañía lo declarara anulo previa publicación,  
5 a costa del accionista, que se hará por tres días  
6 consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
7 circulación en el domicilio principal de la  
8 Compañía. Transcurridos treinta días, contados a  
9 partir de la fecha de la última publicación, se  
10 procederá a la anulación del título de acción y a  
11 la emisión de uno nuevo. La anulación extinguirá  
12 todos los derechos inherentes al título anulado.-  
13 **Artículo Décimo Primero: Derechos que confieren**  
14 **las Acciones.-** Cada acción confiere a su titular  
15 los derechos establecidos en la Ley, especialmente  
16 el de participar con voz y voto en las Juntas  
17 Generales de Accionistas, en el reparto de  
18 ganancias y en el patrimonio resultante de la  
19 liquidación, y en el derecho preferente de  
20 suscripción en la emisión de nuevas acciones, en  
21 los términos y condiciones previstas por la Ley.  
22 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de  
23 América de valor nominal totalmente pagada y los  
24 certificados provisionales que pudieren emitirse  
25 en lugar de las acciones definitivas, dan derecho  
26 a votar en proporción a su valor pagado; esta  
27 proporción se calculará sobre el valor nominal de  
28 cada acción.- **Artículo Décimo Segundo.-**

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 **Transferencia de Acciones.**- Las acciones de esta  
2 compañía podrán transferirse por ~~actos~~ <sup>actos</sup> entre  
3 vivos. La propiedad de las acciones se ~~transferirá~~  
4 en la forma y con el cumplimiento de los  
5 requisitos previstos en la Ley. Las acciones  
6 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente  
7 negociables. En caso de transferencia de las  
8 acciones, se anulará el título original y se  
9 extenderá uno nuevo.- **Artículo Décimo Tercero.**-  
10 Las acciones en esta compañía son transmisibles  
11 por herencia, conforme a Ley.- **CAPÍTULO III.- DE**  
12 **LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
13 **RESPONSABILIDAD: Artículo Décimo Cuarto.-**  
14 **Obligaciones de los Accionistas.**- Son obligaciones  
15 de los accionistas: a) Las que señala la Ley de  
16 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y  
17 deberes que les asignase la Junta General de  
18 Accionistas, el Gerente General y el Presidente de  
19 la Compañía; y, c) Las demás que señale la Ley y  
20 este Estatuto.- **Artículo Décimo Quinto.- Derechos**  
21 **y Atribuciones de los Accionistas.**- Los  
22 accionistas de esta Compañía tienen los siguientes  
23 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y  
24 voto en las sesiones de Junta General de  
25 Accionistas, personalmente o mediante poder a un  
26 accionista o extraño, ya se trate de poder  
27 notarial o de carta poder. Se requiere de carta  
28 poder para cada sesión, y el poder a un extraño

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 ,será necesariamente notarial. Por cada acción, el  
2 accionista o su mandatario, tendrá derecho a un  
3 voto; b) A elegir y ser elegido para los  
4 organismos de la administración y fiscalización;  
5 c) A percibir las utilidades y beneficios a  
6 prorrata de las acciones pagadas; lo mismo  
7 respecto de acervo social, de producirse la  
8 liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en  
9 la Ley y este estatuto.- **CAPÍTULO IV.- DEL**  
10 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Décimo**  
11 **Sexto.- Gobierno y Administración.-** La Compañía  
12 será gobernada por la Junta General de Accionistas  
13 y administrada por el Gerente General y el  
14 Presidente, quienes tendrán las atribuciones,  
15 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de  
16 Compañías y en el Estatuto Social.- **SECCIÓN UNO.-**  
17 **De la Junta General de Accionistas: Artículo**  
18 **Décimo Séptimo.-** La Junta General de Accionistas  
19 es el órgano supremo de la Compañía y está  
20 integrada por los accionistas o sus representantes  
21 o mandatarios, legalmente convocados y reunidos  
22 con el quórum y en las condiciones que la Ley, los  
23 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y  
24 los presentes Estatutos exigen.- **Artículo Décimo**  
25 **Octavo.- Sesiones.-** Las sesiones de la Junta  
26 General de Accionistas son ordinarias y  
27 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
28 principal de la Compañía para su validez. Podrá la

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de  
 2 Accionistas en la modalidad de Junta General Universal  
 3 esto es que, la Junta puede constituirse en  
 4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
 5 territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
 6 siempre que esté presente todo el capital social,  
 7 y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
 8 acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
 9 unanimidad la celebración de la junta,  
 10 entendiéndose así legalmente convocada y  
 11 válidamente constituida.- **Artículo Décimo Noveno:**  
 12 **Junta General Ordinaria.-** El Presidente y/o el  
 13 Gerente General de la Compañía, por iniciativa  
 14 propia o a pedido de cualquiera de los accionistas  
 15 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al  
 16 año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
 17 a la finalización del ejercicio económico de la  
 18 Compañía, para considerar sin perjuicio de otros  
 19 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las  
 20 cuentas, el balance y los informes que le  
 21 presentarán el Gerente General y el Comisario,  
 22 acerca de los negocios sociales en el último  
 23 ejercicio económico y dictar su resolución; b)  
 24 Resolver acerca de la distribución de beneficios  
 25 sociales y de la formación del fondo de reservas;  
 26 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de  
 27 los funcionarios cuya elección le corresponde  
 28 según estos estatutos, así como fijar o revisar

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 sus respectivas remuneraciones.- **Artículo**  
2 **Vigésimo: Junta General Extraordinaria.-** El  
3 Presidente y/o el Gerente General convocarán a  
4 reunión extraordinaria de la Junta General de  
5 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando  
6 lo soliciten por escrito el o los accionistas que  
7 representen por lo menos el veinte y cinco por  
8 ciento del Capital Social de conformidad con lo  
9 que dispone el artículo doscientos trece de la Ley  
10 de Compañías.- **Artículo Vigésimo Primero:**  
11 **Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones  
12 que sobre el particular, reconoce la Ley, al  
13 Superintendente de Compañías y al Comisario, las  
14 convocatorias para las reuniones de la Junta  
15 General de Accionistas serán hechas por el  
16 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía,  
17 será publicado por la prensa, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
19 principal de la Compañía, con ocho días de  
20 anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
21 reunión. El Comisario será convocado mediante nota  
22 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria  
23 que se haga por la prensa se le convoque especial  
24 e individualmente, mencionándolo con su nombre y  
25 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día,  
26 fecha, hora y orden del día u objeto de la  
27 reunión, de conformidad con la Ley, y serán nulas  
28 todas las deliberaciones y resoluciones

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 relacionadas con asuntos no expresados en la  
2 convocatoria. En caso de urgencia los ~~comisarios~~  
3 pueden convocar a junta general.- **Artículo**  
4 **Vigésimo Segundo: Quórum.**- Para que la Junta  
5 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria  
6 pueda dictar válidamente resoluciones, deberá  
7 reunirse en el domicilio principal de la compañía  
8 y concurrir a ella un número de accionistas que  
9 representen por lo menos el cincuenta por ciento  
10 del Capital Pagado. Si la Junta General no puede  
11 reunirse en primera convocatoria, por falta de  
12 quórum, se procederá a una segunda convocatoria,  
13 la que no podrá demorar más de treinta días de la  
14 fecha fijada para la primera reunión y se referirá  
15 a los mismos puntos expresados en la primera  
16 convocatoria; en la segunda convocatoria se  
17 reunirá con el número de accionistas presentes y  
18 se expresará así en la convocatoria que se haga.-  
19 **Artículo Vigésimo Tercero: Quórum Mayoría**  
20 **Especiales.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
22 aumento o disminución del capital, la  
23 transformación de la Compañía, la reactivación de  
24 la Compañía en proceso de liquidación, la  
25 convalidación y en general cualquier modificación  
26 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un  
27 número de personas que representen por lo menos la  
28 mitad del capital pagado y las resoluciones

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 pertinentes se tomarán con una mayoría simple de  
2 votos del capital pagado representado en ella; en  
3 caso de existir segunda o tercera convocatoria, se  
4 estará a lo que dispone el artículo doscientos  
5 cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo**  
6 **Vigésimo Cuarto: Resoluciones.-** Salvo las  
7 excepciones legales y estatutarias, las decisiones  
8 de la Junta General de Accionistas serán tomadas  
9 con la mayoría simple de votos del capital pagado  
10 representado en ella. Los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
12 empate la propuesta se considerará negada.-  
13 **Artículo Vigésimo Quinto.-** Las resoluciones de la  
14 Junta General de Accionistas, tomadas con arreglo  
15 a la ley y a lo que dispone este Estatuto,  
16 obligarán a todos los accionistas, hayan o no  
17 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con  
18 su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
19 resoluciones.- **Artículo Vigésimo Sexto.-** Las  
20 sesiones de Junta General de Accionistas serán  
21 presididas por el Presidente de la Compañía y a su  
22 falta por la persona designada en cada caso de  
23 entre los accionistas. Actuará como Secretario de  
24 la Junta el Gerente General o el accionista que,  
25 en su falta, la Junta elija en cada caso.-  
26 **Artículo Vigésimo Séptimo: Representación en las**  
27 **Juntas.-** Los accionistas podrán hacerse  
28 representar en las Juntas Generales, para ejercer

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

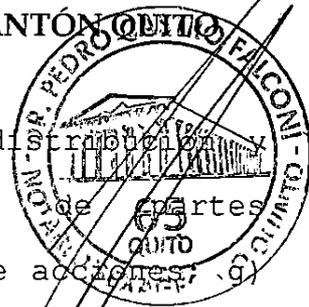


1 sus derechos y atribuciones, mediante poder  
2 general o especial, o mediante carta dirigida al  
3 Presidente o al Gerente General de la Compañía.  
4 Cada accionista puede hacerse representar sino por  
5 un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el  
6 número de sus acciones. Así mismo, el mandatario  
7 no puede votar en representación de otra u otras  
8 acciones de un mismo mandante en sentido distinto,  
9 pero la persona que sea mandatario de varios  
10 accionistas puede votar en sentido diferente en  
11 representación de cada uno de sus mandantes.-  
12 **Artículo Vigésimo Octavo: Juntas Generales**  
13 **Universales.-** No obstante lo dispuesto en los  
14 artículos anteriores, la Junta General se  
15 entenderá convocada y quedará válidamente  
16 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
17 lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
18 cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
19 el capital pagado de la compañía y los asistentes  
20 acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
21 quienes deberán suscribir la correspondiente acta  
22 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera  
23 de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
24 los asuntos sobre los cuales no se considere  
25 suficientemente informado.- **Artículo Vigésimo**  
26 **Noveno: Actas y Expedientes de las Juntas.-** Luego  
27 de celebrada la Junta General, deberá extenderse  
28 el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 las firmas del Presidente y el Secretario de la  
2 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el  
3 expediente contendrá una copia del acta y todos  
4 los documentos que justifiquen que la convocatoria  
5 ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y  
6 los Estatutos. Se incorporará también a dichos  
7 expedientes todos aquellos documentos que hubieren  
8 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán  
9 extenderse a máquina, en hojas debidamente  
10 foliadas.- **Artículo Trigésimo.- Atribuciones**  
11 **Privativas de la Junta General de Accionistas.-**  
12 Son atribuciones privativas y deberes de la Junta  
13 General de Accionistas: a) Ejercer las facultades  
14 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los  
15 presentes Estatutos señalan como de su competencia  
16 privativa; b) Interpretar, con el carácter de  
17 obligatorio, los casos de duda que se presenten  
18 sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre  
19 las convenciones que rigen la vida de la Compañía;  
20 c) Autorizar la constitución de mandatarios  
21 generales; d) Elegir al Gerente General,  
22 Presidente y a los Comisarios de la Compañía,  
23 fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas  
24 justificadas; e) Conocer y aprobar anualmente el  
25 balance general, el estado de las cuentas de  
26 pérdidas y ganancias y los informes que le  
27 presenten el Gerente General y el Comisario acerca  
28 de los negocios sociales de la Compañía; f)

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN DEL CANTÓN QUITO

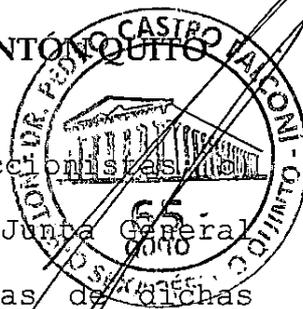


1 Conocer y resolver acerca de la distribución  
2 reparto de utilidades, emisión de partes  
3 beneficiarias, de la amortización de acciones; g)  
4 Resolver acerca de la modificación del contrato  
5 social, de la fusión, transformación, aumentos o  
6 disminución de capital, de la disolución  
7 anticipada, prórroga del plazo de duración y  
8 liquidación de la Compañía; y, en general resolver  
9 cualquier reforma al contrato constitutivo y  
10 Estatuto; Resolver el establecimiento de  
11 sucursales, agencias, oficinas, representaciones;  
12 h) Resolver cualquier asunto que no sea de  
13 competencia privativa del Presidente y del Gerente  
14 General y dictar las medidas conducentes a la  
15 buena marcha de la compañía; i) Decidir sobre la  
16 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de  
17 propiedad de la Compañía; j) Reglamentar los  
18 estatutos; k) Fijar la clase y monto de cauciones  
19 que tengan que rendir los empleados que manejen  
20 bienes y valores, calificar esas fianzas,  
21 aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue  
22 el caso; l) Aprobar el presupuesto de la Compañía;  
23 m) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta  
24 la que puede actuar el Gerente General y los que  
25 requieren autorización de la Junta General de  
26 Accionistas; y, n) En general, dirigir la marcha y  
27 orientación de los negocios sociales, ejercer las  
28 funciones que le competen como órgano directivo

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 supremo de la Compañía y todas aquellas funciones  
2 que señale la Ley, el Estatuto y Reglamentos que  
3 no sean atribuibles expresamente a otro  
4 organismo.- **Artículo Trigésimo Primero.-** Las  
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas  
6 son obligatorias desde el momento en que son  
7 tomadas válidamente.- **Artículo Trigésimo Segundo:**  
8 **Presidente y Secretario de las Juntas Generales.-**  
9 Las Juntas Generales de Accionistas serán  
10 presididas por el Presidente de la Compañía o en  
11 su ausencia por la persona que en cada sesión se  
12 eligiere para el efecto. El Gerente General de la  
13 Compañía actuará como Secretario de la Junta  
14 General, y en su falta, se designará un Secretario  
15 Ad-Hoc.- **SECCIÓN DOS.- Del Presidente: Artículo**  
16 **Trigésimo Tercero.- Presidente de la Compañía.-** El  
17 Presidente de la Compañía será nombrado por la  
18 Junta General de Accionistas, de entre los  
19 accionistas o no, y ejercerá sus funciones por el  
20 período de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán  
22 hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**  
23 **Trigésimo Cuarto.- Deberes y Atribuciones del**  
24 **Presidente.-** Son deberes y atribuciones del  
25 Presidente de la Compañía las siguientes: a)  
26 Vigilar la buena marcha de la Compañía y el  
27 desempeño de los servidores de la misma e informar  
28 anualmente, o cuando se le solicitare, de estos

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 particulares a la Junta General de Accionistas;  
2 Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
3 de Accionistas y suscribir las actas de dichas  
4 reuniones; c) Velar por el cumplimiento de las  
5 decisiones de la Junta General, los objetivos de  
6 la Compañía y por la aplicación de las políticas  
7 de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General,  
8 por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
9 todas las atribuciones conservando las propias,  
10 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta  
11 General de Accionistas designe al sucesor y se  
12 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le  
13 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el  
14 nombramiento del Gerente General y conferir  
15 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar  
16 conjuntamente con el Gerente General en la toma de  
17 decisiones trascendentales de la empresa, como  
18 inversiones, adquisiciones y negocios que superen  
19 la cuantía establecida por la Junta General de  
20 Accionistas; g) Designar a los empleados de la  
21 compañía conjuntamente con el Gerente General; h)  
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
23 certificados provisionales o los títulos de  
24 acción; i) Cumplir con los demás deberes y ejercer  
25 todas las atribuciones que le corresponden según  
26 se señale en la Ley, el Estatuto, Reglamentos; y,  
27 la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN TRES.-**  
28 **Del Gerente General: Artículo Trigésimo Quinto.-**

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 El Gerente General de la Compañía será nombrado  
2 por la Junta General de Accionistas , y ejercerá  
3 sus funciones por el período de CINCO (5) AÑOS,  
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el  
5 ejercicio de este cargo no se requiere ser  
6 accionista. Al Gerente General le corresponde  
7 ejercer la Representación Legal, Judicial y  
8 Extrajudicial de la Compañía.- **Artículo Trigésimo**  
9 **Sexto.- Deberes y Atribuciones del Gerente**  
10 **General.-** El Gerente General tiene los más amplios  
11 poderes de administración y manejo de los negocios  
12 sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los  
13 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones  
14 impartidas por la Junta General. En particular a  
15 más de la Representación Legal en forma judicial y  
16 extrajudicial de la Compañía, le corresponde  
17 cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:  
18 a) Conducir la gestión de los negocios sociales y  
19 la marcha administrativa de la Compañía; b)  
20 Dirigir la gestión económico-financiera de la  
21 Compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar,  
22 poner en marcha y cumplir las actividades de la  
23 Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos  
24 administrativos de la Compañía; e) Realizar  
25 inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
26 necesidad de firma conjunta con el Presidente,  
27 hasta la cuantía que fije la Junta General de  
28 Accionistas; f) Suscribir el nombramiento del

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Presidente y conferir copias y certificaciones  
2 sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con  
3 la razón de su aceptación en el registro  
4 Mercantil; h) Llevar los libros de actas y  
5 expedientes de cada sesión de la Junta; i) Manejar  
6 las cuentas bancarias de la Compañía, según sus  
7 atribuciones; j) Presentar a la Junta General de  
8 Accionistas un informe, el balance y la cuenta de  
9 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
10 distribución de beneficios según la Ley, dentro de  
11 los sesenta días siguientes al cierre del  
12 ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir  
13 las resoluciones de la Junta General de  
14 Accionistas; l) Designar a los empleados de la  
15 Compañía conjuntamente con el Presidente; m)  
16 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o  
17 cuando tuviere impedimento temporal o definitivo;  
18 n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
19 deberes y responsabilidades que establece la Ley;  
20 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía,  
21 y las que señale la Junta General de Accionistas.-

22 **CAPITULO V: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**  
23 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**  
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo**  
25 **Trigésimo Séptimo.- Del Comisario.-** La Junta  
26 General de Accionistas nombrará un Comisario  
27 Principal con su respectivo suplente, quienes  
28 durarán tres (3) años en el ejercicio de sus

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 funciones, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere  
3 se accionista de la Compañía.- **Artículo Trigésimo**  
4 **Octavo.- Deberes y Atribuciones del Comisario.-**  
5 Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
6 consten en la Ley, este Estatuto y sus  
7 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General  
8 de Accionistas. En general el Comisario tiene  
9 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
10 las operaciones sociales, sin dependencia de la  
11 administración y en interés de la Compañía.-  
12 **Artículo Trigésimo Noveno.- Ejercicio Económico.-**  
13 La Compañía tendrá un ejercicio económico que  
14 correrá a partir del primero de Enero hasta el  
15 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Artículo**  
16 **Cuadragésimo.- Fondo de Reserva Legal.-** La  
17 propuesta de distribución de utilidades contendrá  
18 necesariamente, la destinación de un porcentaje,  
19 no menor al diez por ciento de ellas, para la  
20 formación de la Reserva Legal, hasta que esta  
21 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento  
22 del Capital de la Compañía.- **Artículo Cuadragésimo**  
23 **Primero: Reservas Facultativas y Especiales y**  
24 **Distribución de Utilidades.-** Una vez hechas las  
25 deducciones a las que se refiere el artículo  
26 precedente de estos Estatutos, la Junta General de  
27 Accionistas podrá decidir la formación de reservas  
28 facultativas o especiales, pudiendo destinar para

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 el efecto, una parte o todas las  
2 líquidas distribuibles. Para la formación de  
3 reservas facultativas o especiales, será necesario  
4 el consentimiento unánime de todos los accionistas  
5 presentes; en el caso contrario, del saldo  
6 distribuible de los beneficios líquidos anuales,  
7 por lo menos el cincuenta por ciento será  
8 distribuido entre los accionistas en proporción al  
9 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la  
10 compañía o se estará a lo que dispone el artículo  
11 doscientos noventa y siete de la Ley de  
12 Compañías.- **Artículo Cuadragésimo Segundo: De la**  
13 **Disolución y Liquidación.**- La Compañía quedará  
14 disuelta en los casos establecidos por la Ley de  
15 Compañías o cuando así lo decida la Junta General  
16 de Accionistas. En caso de disolución voluntaria  
17 la Junta General podrá designar al Gerente General  
18 y al Presidente de la Compañía como Liquidadores  
19 Principal y Suplente respectivamente. Sin  
20 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene  
21 relación con la disolución y liquidación de la  
22 Compañía se estará a lo dispuesto por la  
23 respectiva Ley de Compañías Codificada.- **Artículo**  
24 **Cuadragésimo Tercero: Acceso a los Libros y**  
25 **Cuentas.**- La Inspección y conocimiento de los  
26 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,  
27 carteras, documentos y escritos en general sólo  
28 podrá permitirse a las entidades y autoridades que

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 tengan la facultad para ello en virtud de  
2 contratos o por disposición de la Ley, así como  
3 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo  
4 requieran sin perjuicio de lo que para fines  
5 especiales establezca la Ley.- **Artículo**  
6 **Cuadragésimo Cuarto: Sometimiento a la**  
7 **Legislación.-** Para todo aquello que no haya  
8 disposición estatutaria, se aplicarán las normas  
9 contenidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y  
10 Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
11 que se otorgó la escritura pública de constitución  
12 de la compañía, las mismas que se entenderán  
13 incorporadas a este Estatuto.- **CLÁUSULA CUARTA:**  
14 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas  
15 fundadores suscriben íntegramente el Capital de  
16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMERICA (USD\$ 800,00), pagado de conformidad con  
18 el siguiente detalle:-----

<u>Accionista</u>	<u>Capital Suscrito USD</u>	<u>Capital Pagado en Numerario</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Porcentaje</u>
1. CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO	USD\$ 267,00	USD\$ 267,00	267	33,375
2. IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES	USD\$ 267,00	USD\$ 267,00	267	33,375
3. GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ	USD\$ 266,00	USD\$ 266,00	266	33,25
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 800,00</b>	<b>USD\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Los aportes son en numerario, por el monto se  
2 encuentra suscrito y pagado el cien por cien del  
3 capital.- El tipo de inversión es de Ahorro  
4 directa.- Los accionistas fundadores declaran bajo  
5 juramento que depositarán el capital pagado de la  
6 Compañía en una Institución Bancaria, mediante la  
7 apertura de una cuenta a nombre de la Compañía en  
8 cualquier Institución Bancaria del Sistema  
9 Financiero Ecuatoriano, sujetándose a la posterior  
10 verificación por parte de la Superintendencia de  
11 Compañías y Valores. Los aumentos del capital  
12 suscrito serán pagados en las oportunidades,  
13 proporciones y condiciones que establezca la Junta  
14 General al acordar el respectivo aumento, pero  
15 siempre con sujeción a la Ley, los presentes  
16 Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el  
17 particular expida la Junta General de  
18 Accionistas.- **CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO.-** Los  
19 accionistas convienen que en el evento en que  
20 surja alguna diferencia exclusivamente entre los  
21 mismos en razón de la suscripción, ejecución o  
22 terminación del presente Contrato de Sociedad, o  
23 cualquier litigio, controversia, o reclamación  
24 provenientes o relacionada con el presente  
25 Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral  
26 de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo  
27 efecto se someten los accionistas a la Ley de  
28 Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador,

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación  
2 de la Cámara de Comercio de Quito, y a las  
3 siguientes normas: I. En materia sustancial se  
4 someterá a las normas de la Ley de Compañías del  
5 Ecuador y, en general, a las normas comerciales y  
6 societarias vigentes en la República del Ecuador  
7 que resulten pertinentes. II. El Tribunal decidirá  
8 en derecho. III. Las partes renuncian a la  
9 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar  
10 el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se  
11 comprometen a no interponer ningún recurso contra  
12 el laudo arbitral. IV. Para la ejecución de las  
13 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está  
14 facultado para solicitar de los funcionarios  
15 públicos, judiciales, policiales y administrativos  
16 su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a  
17 juez ordinario alguno. V. El Tribunal Arbitral  
18 estará conformado por un árbitro. VI. El  
19 procedimiento arbitral será confidencial. VII. El  
20 lugar del arbitraje será las instalaciones del  
21 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de  
22 Comercio de Quito.- **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**  
23 **ADICIONALES:** Los accionistas fundadores declaramos  
24 bajo juramento lo siguiente: **a)** Que no hacemos  
25 reserva en provecho particular de premio,  
26 corretaje o beneficio alguno; **b)** Sobre la  
27 veracidad del contenido de la presente escritura;  
28 y, **c)** Que comparecemos a suscribir esta escritura

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 de constitución dando nuestro consentimiento a los  
2 actos constitutivos de esta sociedad, los cuales  
3 encontramos de acuerdo con el presente Estatuto  
4 Social en su integridad.- **DISPOSICIONES**  
5 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Cualquiera de los  
6 accionistas fundadores, el Doctor Jaime Troncoso  
7 Berrú y/o la Abogada Carmen Julia Troncoso Páez,  
8 quedan autorizados para realizar todos los  
9 trámites y gestiones legales necesarias para la  
10 aprobación de la presente Escritura Constitutiva  
11 de la Compañía y su inscripción en el Registro  
12 Mercantil del cantón Quito, la obtención del  
13 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de  
14 Rentas Internas, su ingreso a las entidades que  
15 por ley está obligada a pertenecer, y todos los  
16 trámites pertinentes a fin de que la compañía  
17 pueda operar en el Ecuador.- **SEGUNDA.-** Autorizamos  
18 al Doctor Jaime Troncoso Berrú y/o la Abogada  
19 Carmen Julia Troncoso Páez, para que convoquen a  
20 la primera Junta General Extraordinaria de  
21 Accionistas, la misma que tendrá por objeto  
22 conocer y aprobar las gestiones realizadas por los  
23 fundadores en la constitución de esta Compañía,  
24 los gastos incurridos en el trámite de  
25 constitución, y, la designación de Administradores  
26 y Comisarios.- **TERCERA.-** Los accionistas, de  
27 manera unánime, designa como primeros  
28 administradores de la Compañía a las siguientes

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 personas: a) Para el cargo de Presidente de la  
2 Compañía se designa al señor **GABRIEL GERMÁN CONDE**  
3 **SUEZ**, quien ejercerá su función por el tiempo  
4 estipulado en el Artículo Trigésimo Tercero del  
5 presente estatuto; y, b) Para el cargo de Gerente  
6 General y como tal Representante Legal, Judicial y  
7 Extrajudicial de la Compañía se designa al señor  
8 **IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES**, quien ejercerá su  
9 función por el tiempo estipulado en el Artículo  
10 Trigésimo Quinto del presente estatuto.- Usted,  
11 Señor Notario se servirá agregar las demás  
12 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez  
13 del presente instrumento público." (Firmado) por  
14 el Doctor Jaime Troncoso Berrú, portador de la  
15 matrícula profesional número diecisiete guión mil  
16 novecientos setenta y cuatro guión veinte y dos  
17 del Foro de Abogados del Consejo de la  
18 Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**,  
19 la misma que queda elevada a escritura pública con  
20 todo su valor legal, junto con los documentos  
21 habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para  
22 el otorgamiento de la presente escritura pública,  
23 se observaron todos y cada uno de los preceptos  
24 legales que el caso requiere y leída que les fue a  
25 los comparecientes íntegramente por mí, el  
26 Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman  
27 y ratifican en el total contenido de la presente  
28 escritura, para constancia firman junto conmigo en

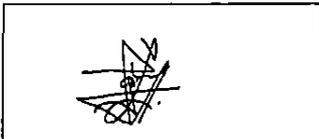


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1723195507

Nombres del ciudadano: CHACON BORGES IGOR ALBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1983

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC. SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDROBO DOS REIS ANA KARINA

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: CHACON LATORRE JOSE ALBERTO

Nombres de la madre: BORGES HEDDY ELIZABETH

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.29 17:01:58 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3b6dfc2f717c48b





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 172319550-7

APellidos y Nombres  
**CHACON BORGES  
IGOR ALBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO:

Venezuela  
Baruta  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-22  
NACIONALIDAD VENEZOLANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA KARINA  
HIDROBO DOS REIS



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LIC. COMUNIC. SOCIAL

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CHACON LA TORRE JOSE ALBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BORGES HEDDY ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-12-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0082

1723195507

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**CHACON BORGES IGOR ALBERTO**



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
INAQUITO  
PARROQUIA 4  
ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco de  
Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, **BOY FE** que la (s)  
fotocopia (s) que antecede (n) que me fue (ron) presentadas  
en - UNA - hoja(s) (ñes), es (son) **FIEL COPIA**  
del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi,  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el **7 9 -NOV. 2016**

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



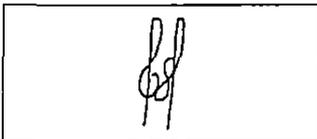
-12-

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1719408641  
**Nombres del ciudadano:** CONDE SUEZ GABRIEL GERMAN  
**Condición del cedulado:** EXTRANJERO  
**Lugar de nacimiento:** VENEZUELA  
**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 1984  
**Nacionalidad:** VENEZOLANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** AULESTIA GONZALEZ KATTY PAULINE  
**Fecha de Matrimonio:** 23 DE OCTUBRE DE 2015  
**Nombres del padre:** CONDE RENGIFO GERMAN  
**Nombres de la madre:** SUEZ RODRIGUEZ HILDA MARVELIA  
**Fecha de expedición:** 28 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.29 17:02:36 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-64a0584a8c08465



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171940864-1

CÉDULA DE  
IDENTIDAD\*EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CONDE SUEZ  
GABRIEL GERMAN  
LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela  
Caracas  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-05  
NACIONALIDAD VENEZOLANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
KATTY PAULINE  
AULESTIA GONZALEZ

IGM 18 08 578 04

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LAS PERMI.POR.LA.LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CONDE RENGIFO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SUEZ RODRIGUEZ HILDA MARVELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2018-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-10-28

E434414442



001188005



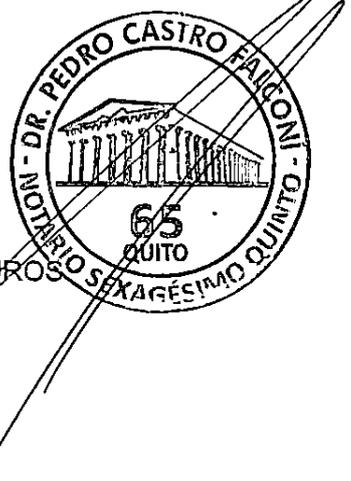
*[Handwritten signature]*

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del  
Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, **BOY EE** que la (s)  
fotocopia (s) que antecede (n) que me fue (ron) presentada  
en -DIA- (en) (es), es (son) **FIEL COPIA**  
del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi,  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 28 NOV. 2016

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7750183  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 1702491059 TRONCOSO BERRU JAIME EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MICM ESPECIALIDADES MEDICAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.13	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 unidad de acto, quedando incorporada a esta  
2 escritura al protocolo de esta notaría en todo o  
3 cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES  
C.I. 1723195507.



GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ  
C.I. 1719408641



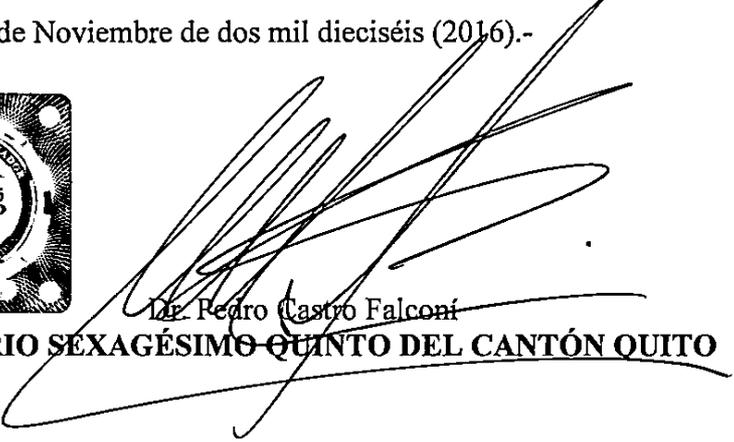
CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO  
Pasaporte No. 089420492

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MICM ESPECIALIDADES MEDICAS S.A.**, otorgada por los señores **IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES; GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ; y, CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO;** firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).-



  
Dr. Pedro Castro Falconi  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Dirección Nacional de  
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 75819



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	55121
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5368
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /29/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MICM ESPECIALIDADES MEDICAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ADM: P Y GG NOMBRAODS POR JUNTA.- 5 AÑOS .-RL: GG.-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM(Q)-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MICM ESPECIALIDADES MÉDICAS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: La Honscal	BARRIO: Monsal Socre	CIUDADELA:	
CALLE: Jorge Washington	NÚMERO: E1-36	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 10 de Agosto	
CONJUNTO:	BLOQUE: Torre No. 3	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Club Casa Grande	OFICINA No.: Local # 25	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: igorchaconborges@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997638288	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Igor Alberto Chacón Borges			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172319550-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



5.2.2

23/02/17

N° TRAMITE: 8630-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud